

Justicia de esta Villa q. quien sin embargo
 de ser entere. Mottos fue asu Cumplim. Separexon
 de lado sana mente Conel que practico Diferentes
 Delipenzias segun su comento de que sea perimental
 Van baras de Sazones En los Terzinos de esta Villa
 Con fusiones En esta Juatencia q. Labarieda de
 Departadas de que ocasiones En su mandore de mas
 de esto Cortas q. Curo remedio Exito esta Villa
 de aluste y transacion de dñ. Debutos Conat. q.
 Laxar Ramirez de doto quien Comienso En que
 de mandore esta Villa como Capitulari y particu
 lare; El q. paxale hat. D. Joseph Fran. Gadea y en
 su nombre hat. D. Laxar Doze mill reales de
 vellon En do año y cada plazo de por mitad En esta
 Manera; Sei mill reales q. cada treinta y uno
 de diciembre del año que ben dra de mill sezeientos
 veinte y quatro, Ha sei mill reales Veintenas
 Cumplim. hat. Doze mill para cada treinta y
 noviembre de mill sezeientos veinte y cinco
 lo rogando sobre ello La criptura Con las clauso
 las y firmas necesarias para Subalidaz, Scaprobax
 q. dñ. Laxar En fuerza de poder que para ello
 tiene y en suaxa desta Villa Capexona que os
 denare los libros y papeles que ay y Conduzen de refer
 to Justificaz. de dñ. Debutos; todo lo qual dñ.
 Rogantes Reconozienas el beneficio que En ello se

